

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Benigànim

2025/08142 *Anuncio del Ayuntamiento de Benigànim sobre la aprobación de la oferta de empleo público para el ejercicio 2025.*

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0828 de fecha 26 de junio de 2025 de este Ayuntamiento, y previa negociación y acuerdo favorable de la Mesa General de Negociación, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el ejercicio 2025.

Personal funcionario:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	CÓDIGO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	I4B	1 (jornada del 100 %)	Administrativo departamento de personal

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	CÓDIGO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
C	C1	E3E E3J	2 (jornada del 100 %)	Agente de policía local

Personal laboral:

CATEGORÍA	CÓDIGO	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
AP	E2G	1 (jornada al 50 %)	Limpiador edificio municipal

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Benigànim, 2 de julio de 2025.—La alcaldesa, Yovana Herrero Ríos.

